

## EXTRACTO

### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNS)(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero. Beneficiarios

Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería.

#### Segundo. Finalidad

Articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

Los objetivos generales de las actuaciones son:

- Contribuir a la consolidación de políticas públicas locales en el sector de los cuidados, favoreciendo la conciliación y corresponsabilidad de las familias.
- Facilitar la incorporación y/o permanencia de las mujeres en el mercado laboral del medio rural.

#### Tercero. Bases Reguladoras

Publicación del extracto en el B.O.P. de Almería, y el texto íntegro en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

#### Cuarto. Cuantía


Cuantía global: ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis euros con setenta y seis céntimos (862.326,76 €).

#### Quinto. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Almería.

Los proyectos subvencionados deberán realizarse durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2026.

Sólo se podrán solicitar modificaciones del proyecto subvencionado, hasta el día 30/06/26.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bQ/Ed3vAVRKBfWFrRdt6Dw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	21/04/2026 13:56:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQ/Ed3vAVRKBfWFrRdt6Dw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQ/Ed3vAVRKBfWFrRdt6Dw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### Sexto. Abono de la asistencia económica.


El abono de la subvención se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a) Tras la aprobación del acuerdo de concesión (pago anticipado previo a la justificación), para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Se precisa que tanto la petición de pago anticipado, como la aceptación de la compensación de oficio, se efectúen por el interesado en la correspondiente solicitud de asistencia económica.

b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan delegadas en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior.

### Otros datos

La convocatoria será tramitada electrónicamente a través de la web [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bQ/Ed3vAVRKBfWFrRdt6Dw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	21/04/2026 13:56:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQ/Ed3vAVRKBfWFrRdt6Dw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQ/Ed3vAVRKBfWFrRdt6Dw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			